ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL MENOR A 20 SMLMV	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
Los estudios previos hacen parte del Contrato y son de estricto cumplimiento para el Oferente que se seleccione dentro del proceso a desarrollarse.	
FECHA	**JULIO/2026**
ENTIDAD	**IEM TÉCNICO INDUSTRIAL**
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL CONTRATACIÓN MENOR A 20 SMLMV
PLAN ANUAL DE ADQUISIONES	EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa Técnico Industrial es líder en la formación de personas con cualidades humanas e intelectuales implementando metodologías activas para alcanzar la excelencia académica bajo la orientación de un equipo docente altamente calificado. La I.E.M. Instituto Técnico Industrial de Zipaquirá, ofrece los ciclos educación preescolar, básica y media técnica a niños, niñas y jóvenes, mediante el modelo social cognitivo fundamentado en principios y valores con una sólida formación humana y académica, que les permita satisfacer necesidades individuales y sociales.

Que el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa recibe ingresos de los diferentes niveles del gobierno y otras fuentes, los cuales son destinados exclusivamente para atender el servicio fundamental de Educación. Por tal razón, la Institución Educativa requiere contar con el servicio y suministro de materiales afines con cerrajería, como chapas, guardas, candados, llaves y todos los demás elementos relacionados con este oficio, los cuales garanticen la seguridad de las diferentes instalaciones físicas de las sedes de la Institución.

Lo anterior, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de acceso y seguridad dentro y fuera de la Institución, así como la conservación y el óptimo estado de las cerraduras, puertas, rejas, portones y demás elementos relacionados, asegurando condiciones de seguridad, control de acceso y protección de la infraestructura que permitan el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

En consecuencia, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la prestación de servicios de cerrajería, que cuente con la idoneidad técnica, el conocimiento y las herramientas necesarias para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, la reparación, el ajuste, el cambio e instalación de cerraduras y demás elementos relacionados, garantizando una atención oportuna, eficiente y de calidad que contribuya a la seguridad y al adecuado funcionamiento de la infraestructura institucional.

Marco legal:
Por medio de la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias y disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En el artículo 15, parágrafo 2, se indica que una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los Departamentos, Distritos y Municipios, destinarán recursos del sistema general de participaciones en educación al pago de Transporte Escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a estratos más pobres.

Área:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Pagaduría	Yolanda P. Tobón G. Aux. Administrativo	Lic. Ángel María Castellanos Vanegas Rector	C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS

El decreto 1075 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, establece que los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001 establecieron la creación de los Fondos de Servicios Educativos en las instituciones educativas, señalando:

"Artículo 11. Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los del personal, que faciliten el funcionamiento de la institución."
"Artículo 12. Definición de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos" (...).

La administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los rectores o directores rurales, quienes tienen la calidad de ordenadores del gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.

El Decreto único Reglamentario del Sector Educativo, 1075 de 2015, señala que hacen parte del Presupuesto de Ingresos de los FSE, las Transferencias de Recursos Públicos que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna, deciden girar directamente al establecimiento educativo a través de su FSE.

El Parágrafo 1° del Artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 señala lo siguiente: "Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada".

Que la ley 715 de 2001 dice: Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al

pago de acreencias laborales de ningún orden. Para ello, necesita el apoyo y acompañamiento de un profesional en auditoría para realizar actividades de establecimiento de normas, guías,
Que, de acuerdo con el Plan de adquisiciones de la Institución, en el RUBRO ADQUISICIÓN DE BIENES CONSUMO FINAL, se destinó una partida presupuestal para dicha compra.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Suministro, instalación y reparación de cerraduras, chapas, guardas y candados de las instalaciones de la I.E.M. Técnico Industrial de la Sede Principal, Sede Daniel Forero, Sede Pasoancho y Sede Joselin Castillo.

4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

1. Suministrar, instalar, revisar y reparar las diferentes clases de cerraduras que posee la Institución.
2. Aperturar las puertas de las cuales se han extraviado las llaves.
3. Realizar cambio de guardas y de repuestos en general.
4. Fabricar las llaves a partir de cerradura (sin copia de llaves)
5. Reproducir las llaves que se hagan necesarias.
6. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos a las cerraduras, cerrojos y candados de las Sedes de la Institución.

5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	NOMBRE	Código UNSPSC
SEGMENTO	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72000000
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72100000
CLASE	Servicios de Apoyo para la Construcción	72101500
PRODUCTO	Servicios de Cerrajería	72101505

6. OBLIGACIONES GENERALES

1.Suministrar chapas, guardas, llaves y todos aquellos otros materiales y elementos relacionados con el oficio de la cerrajería que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato.
2. A la hora de instalar una nueva cerradura o de cambiar una defectuosa, debe hablar primero con el Ordenador del Gasto para ver qué es lo que precisan.
3.Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo,
4.Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos ante el supervisor del contrato.
5.Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
6.Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato y la institución Educativa.
7.Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de conformidad con la ley. 8.Acreditar el cumplimiento de sus aportes a Seguridad Social Integral.
9.Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
10.Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato, juntamente con el supervisor del mismo.
11.Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
12.Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
13.Las demás que por Ley o contrato le correspondan

7. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

Área:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Pagaduría	Yolanda P. Tobón G. Aux. Administrativo	Lic. Ángel María Castellanos Vanegas Rector	C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS

2.Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
3.Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado.
4.Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
6.Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor designado.
7.Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por escrito por la ordenadora del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO INDUSTRIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato de acuerdo con los siguiente:

FUNCIONES: La función de supervisión implica acciones cuya finalidad es verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. Para efectos del presente contrato, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme al manual de contratación y el reglamento de supervisión de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1.Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2.Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3.Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
4.Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
5.Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
6.Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
7.Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
8.Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
9.Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
10.Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual de acuerdo con el manual de contratación.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO MONTO AGOTABLE Y JUSTIFICADO, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y LA FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial asignado para la presente contratación es de SIETE MILLONES DE PESOS M/C ($ 7'000.000)

10. FORMA DE PAGO

Se cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación de informe de realización de actividades, acreditación de pagos de seguridad social integral y Certificación de cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato.

11.PLAZO

Desde la suscripción del acta de inicio, por cinco (5) meses durante la vigencia

Área:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Pagaduría	Yolanda P. Tobón G. Aux. Administrativo	Lic. Ángel María Castellanos Vanegas Rector	C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS

12. EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la presente contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR	I.E.M
204	CONSUMO FINAL	2026000036	7.000.000	TÉCNICO INDUSTRIAL

13. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO:

La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

14. RIESGOS

Atendiendo a los análisis de riesgos elaborados por la institución se considera lo siguiente:

RIESGOS:

DESCRIPCIÓN	CLASE DE RIESGO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Incluirán aquellos eventos relacionados con variación normativa de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que inciden en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	RIESGO JURÍDICO	X	X
Hechos o circunstancias que puedan incluir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución Educativa y que no se pongan en conocimiento de la entidad contratante.	ALTERACIÓN DE CONDICIÓN DEL CONTRATO	X	X
Incumplimiento del proveedor en la ejecución del contrato	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	X	
Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al Contratista.	RIESGO HUMANO	X	

15. FUENTES DE FINANCIACIÓN

La Institución Educativa cuenta con los recursos necesarios para el SERVICIO DE CERRAJERÍA objeto de esta convocatoria con cargo al rubro ADQUISICIÓN BIENES CONSUMO FINAL del presupuesto de la vigencia 2026.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial, ubicada en la Calle 2 N° 23-07 Barrio julio Caro y en sus sedes Daniel Forero, Paso Ancho y Joselín Castillo del municipio de Zipaquirá.

17. REQUISITOS HABILITANTES

PERSONAS NATUALES Y/O JURÍDICAS:

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente en original, para el caso de la empresa jurídica debe estar firmada igualmente por el representante legal o según como corresponda de acuerdo al registro.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o proponente.
3. Fotocopia Libreta Militar – Hombres Menores de 50 años.
4. Fotocopia de la tarjeta profesional.
5. Certificado de existencia legal (registro mercantil) con un máximo de 30 días contados a la presentación de la propuesta.

Área: Pagaduría	Elaboró: Yolanda P. Tobón G. Aux. Administrativo	Revisó: Lic. Ángel María Castellanos Vanegas Rector	Ruta del Documento: C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS

6. Manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la ley.
7. Hoja de vida formato Función Pública.
8. Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
9. Registro único tributario del proponente o persona jurídica con su actividad económica correspondiente al objeto del contrato.
10. Acreditar el certificado de aportes a la seguridad social con riesgos profesionales y parafiscales, con el fin de garantizar estar al día en el pago de los aportes.
11. Adjuntar autorización para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato expedido por la junta directiva o la asamblea de socios, según corresponda si se requiere.
12. Si la empresa no ha prestado previamente sus servicios a la Institución Educativa, deberá anexar al menos dos (2) certificaciones expedidas por las entidades contratantes, en las cuales se acredite su idoneidad y el cumplimiento de la experiencia requerida

OTROS REQUISITOS:

1. La Institución Educativa, se reserva el derecho de verificar total o parcialmente la información presentada por los oferentes, a través de las referencias presentadas, visitas a las oficinas del proponente, entre otras; lo cual el proponente con la presentación de su oferta igualmente autoriza.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
3. Certificado de Antecedentes Fiscales.
4. Certificado de Antecedentes Judiciales.
5. Certificado de registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
7. Certificado de Antecedentes de Inhabilidades Delitos Sexuales
8. Certificación Bancaria.

18. LEGALIZACIÓN DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

De conformidad con la norma estipulada para efectos de la legalización del contrato el contratista debe tener en cuenta las retenciones de ley.

19. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

20. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 20% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

21. Firma autorizada:

LIC. ANGEL MARÍA CASTELLANOS VANEGAS
RECTOR I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL DE ZIPAQUIRÁ

Área: Pagaduría	Elaboró: Yolanda P. Tobón G. Aux. Administrativo	Revisó: Lic. Ángel María Castellanos Vanegas Rector	Ruta del Documento: C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS

I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL

NIT :800170903-6

CL 2 N . 23 33 Tel: 852-71-91

SOLICITUD CDP

CÓDIGO SGC
VERSIÓN SGC
FECHA SGC

Fecha 06/07/2026 **Dependencia** RECTORIA

Número 2026000007

Valor 0.00

Descripción	Rubro	Fuente	Valor
ADQUISICION BIENES CONSUMO FINAL	204	001	7,000,000.00
		Total	7,000,000.00

Observación:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CERRADURAS, CHAPAS, GUARDAS Y CANDADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO INDUSTRIAL DE ZIPAQUIRÁ

Angel Castellanos

Firma Solicitante:

I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL

NIT :800170903-6

CL 2 N . 23 33 Tel: 852-71-91

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CÓDIGO SGC
F55
VERSIÓN SGC
F26-66
FECHA SGC
07/09/2015

Número 2026000036

EL SUSCRITO PAGADOR DE LA INSITUCION

FECHA DE EXPEDICIÓN CDP - 2026/07/06	DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Disponibilidades	SOLICTUD:

Cod. Rubro	Nombre Rubro	Fuente	Nombre Fuente	CPC	CCPET	Valor Credito
2	PRESUPUESTO DE GASTOS					
204	ADQUISICION BIENES CONSUMO FINAL					7,000,000.00
204 001	ADQUISICION BIENES CONSUMO FINAL	001	RECURSOS DE LA NACION			7,000,000.00
						7,000,000.00
	TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD					7,000,000.00

VALOR EN LETRAS: SIETE MILLONES DE PESOS M/C

CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CERRADURAS, CHAPAS, GUARDAS Y CANDADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO INDUSTRIAL DE ZIPAQUIRÁ

NOTA: Este certificado tiene una validez para su utilización Hasta el 4 de septiembre de 2026

Angel Castellanos

CASTELLANOS ANGEL MARIA
RECTOR
11339770

TOBON GARAY YOLANDA PATRICIA
ELABORO
35415202

Elaboró
Modificó ADMINISTRADOR
Imprimió TOBON GARAY YOLANDA PATRICIA

Zipaquirá, Junio 23 del 2026

SEÑORES:
Instituto Técnico Industrial Zipaquirá
Referencia: Oferta para el suministro de los servicios de cerrajería.

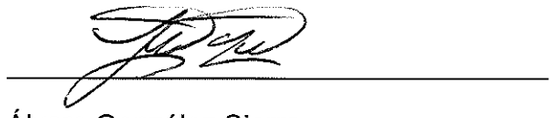
Estimados Señores.

Por medio de la presente yo Álvaro González Sierra identificado con cedula de ciudadanía número 19.473.348 de Bogotá en calidad de oferente de la convocatoria de prestar los servicios de cerrajería presento a ustedes mi oferta.

Datos de la empresa
Ferretriplex la Décima
Nit: 19.473.348-6
Dirección: Carrera 10 # 8A – 19
Ciudad: Zipaquirá
Tel: 3118271624 – 3124959856

Los servicios que se ofrecen tienen garantía para cumplir con las necesidades del colegio, los cuales cuentan con mi responsabilidad.

Los precios están sujetos al mantenimiento que se requieran; cambios de guardas, numero de llaves, cambio de repuestos, suministros de chapas que dependen del oficio a desempeñar la marca y su función.



Álvaro González Sierra
Cerrajero
Representante legal de Ferretriplex la Décima
Nit: 19.473.348-6

Zipaquirá, Junio 23 del 2026

Precios de las posibles chapas a utilizar en las instalaciones del colegio

1. chapa Yale doble pasador ----------$ 360.000
2. chapa inafer doble pasador ----------$ 310.000
3. chapa inafer sencilla ----------$ 156.000
4. chapa Yale de seguridad----------$ 273.000
5. hacer dos llaves a chapa ----------$ 44.000
6. cambio chapas de perilla ----------desde $ 81.000 hasta $213.000
7. copia de llaves ----------$ 4.500
8. chapa de seguridad de embutir llave normal ----------$ 390.000
9. chapas para escritorios ----------$ 40.000
10. cambio de guardas con 2 llaves ----------$ 58.000
11. chapas de seguridad de acuerdo al tipo de llave------ desde $26.000 hasta $400.000

Total propuesta---------- $1.500.000

Los precios anteriores están sujetos a las marcas de las chapas y de acuerdo a su función

Atentamente:

Álvaro González Sierra
Ferretriplex la décima
C.C 19.473.348

Calle 2ª. No. 23 – 07
Teléfono: 3004919754
Email: tecnico.industrial@itiz.edu.co
Zipaquirá Cundinamarca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
TÉCNICO INDUSTRIAL
APROBACIÓN OFICIAL
Resolución No. 005733 de 7 de Noviembre de 2002
Resolución No. 00766 de 18 de Marzo de 2004
Resolución No. 227 de 7 de Septiembre de 2011

NIT: 800.170.903-6
Código ICFES:
J.M. No. 00955-5 / J.T. No. 00956-3
Código DANE: 125899000631

NÚMERO 06-2026

CONTRATANTE	IEM TÉCNICO INDUSTRIAL
CONTRATISTA	ALVARO GONZÁLEZ SIERRA
OBJETO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CERRADURAS, CHAPAS, GUARDAS Y CANDADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO INDUSTRIAL DE ZIPAQUIRÁ, SEDE PRINCIPAL, SEDE DANIEL FORERO, SEDE PASOANCHO Y SEDE JOSELIN CASTILLO.
PLAZO	5 MESES
VALOR INICIAL	$7.000.000
SUSCRIPCIÓN	ZIPAQUIRÁ, 9 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos, **ANGEL MARIA CASTELLANOS VANEGAS** mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.390.770 expedida en Zipaquirá, actuando en calidad de Rector y como tal representante legal de la IEM INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL, según resolución de nombramiento No 070 de fecha 12 de marzo de 2012, y acta de posesión No 19 de fecha 13 de marzo de 2012, según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, y el Decreto 1082 del año 2015, quien para los presentes efectos se denominaría LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO INDUSTRIAL, por una parte y por la otra, el Señor **ALVARO GONZÁLEZ SIERRA,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.473.348-6 expedida en Bogotá, A NOMBRE propio, con domicilio social en la Cra 11 No. 20-77 de Zipaquirá, y que para todos los efectos se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios, de conformidad con la Ley 715 DE 2001, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,y Decreto 1082 del año 2015, teniendo en cuenta 1) Que la Institución Educativa en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, el decreto 4791 de 2008, y el elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios; 2) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la pagadora de la Institución, documento que hace parte integral del presente contrato; 3) Que el Contratista ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales; 4) Que adelantado el proceso de selección de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1510 de 2013, se plasma el contrato en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO**: EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE A SUMINISTRAR, INSTALAR Y REPARAR CERRADURAS, CHAPAS, GUARDAS Y CANDADOS DE LAS INSTALACIONES DE LA I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL DE LA SEDE PRINCIPAL, SEDE DANIEL FORERO, SEDE PASOANCHO Y SEDE JOSELIN CASTILLO., de conformidad con lo requerido por la Institución y la propuesta de prestación de servicios presentada por el Contratista, aceptada por la institución, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Los servicios relacionados en el presente contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES** - Serán los establecidos en los artículos 4º Y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente Contrato es hasta por la suma **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7´000.000.oo). CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de cada cuenta de cobro, previa presentación de informe de realización de actividades, acreditación de pagos de seguridad social integral y Certificación de Cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor total a pagar durante la ejecución del contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO** El plazo de ejecución será de cinco (5) meses y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia del contrato contendrá el plazo de

ejecución y una (1) semana más, este último será para el trámite de la liquidación **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN-** El lugar de ejecución del presente contrato será la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial del Municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), Sedes Principal, Daniel Forero, Pasoancho y Joselín Castillo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL-** Entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES- a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS: 1)** Suministrar, instalar, revisar y reparar las diferentes clases de cerraduras que posee la Institución. **2)** Aperturar las puertas de las cuales se han extraviado las llaves. **3)** Realizar cambio de guardas y de repuestos en general. **4**) Fabricar las llaves a partir de cerradura (sin copia de llaves). **5**) Reproducir las llaves que se hagan necesarias. **6)** Realizar mantenimientos preventivos y correctivos a las cerraduras, cerrojos y candados de las Sedes de la Institución. **GENERALES: 1)** Suministrar chapas, guardas, llaves y todos aquellos otros materiales y elementos relacionados con el oficio de la cerrajería que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato. **2)** A la hora de instalar una nueva cerradura o de cambiar una defectuosa, debe hablar primero con el Ordenador del Gasto para ver qué es lo que precisan. **3)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo, **4**). Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos ante el supervisor del contrato. **5**) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **6)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato y la institución Educativa. **7**) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de conformidad con la ley. **8**) Acreditar el cumplimiento de sus aportes a Seguridad Social Integral. **9**) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **10**) Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato, juntamente con el supervisor del mismo. **11**) Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá. **12**) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación. **13**) Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **b) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**: La Institución Educativa se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1**) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2**) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **3**) Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado. **4**) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **5**) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. **6**) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor designado. **7**) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- ALVARO GONZÁLEZ SIERRA,** identificado con Nit. número 19.473.348 de Bogotá. Declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DECIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL-** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la Disponibilidad N° 2026000036 de 6 julio de 2026, número rubro presupuestal 2.0.4 denominado Consumo Final - Recursos de la Nación, expedido por LA PAGADURIA de la

Municipal Técnico Industrial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.– SUPERVISOR DEL CONTRATO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA efectuará la supervisión del contrato a través de la **RECTORIA DE LA INSTITUCIÓN** el funcionario delegado, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas. **1**) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2**) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **4**) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **5**) Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. **6**) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **7**) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. **8**) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **9**) Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales. **10**) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual de acuerdo con el manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO-** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones, **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En lugar a que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA INSTITUCIÓN y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GASTOS**.- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR-** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por **LA INSTITUCIÓN EDUCTIVA**, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Es entendido que son aplicables al presente contrato los principios de *terminación modificación e interpretación unilateral* de acuerdo con los Artículos *15, 16 y 17* consignados en la Ley 80 de 1993, en virtud de éstos principios LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto debidamente motivado en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de

orden público lo imponga b) Por muerte o incapacidad física permanente de El CONTRATISTA. c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de El CONTRATISTA. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de El CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En firme de Terminación, se procederá a la liquidación del Contrato. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA sino logra ningún acuerdo con El CONTRATISTA interpretará unilateralmente, en acto debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, De igual forma, si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante cambio o adición de trabajos suministros o servicios Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un Veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, El CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En éste evento, se ordenará la liquidación del contrato y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo PARÁGRAFO: En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA obrara de conformidad con las estipulaciones contenidas en los artículos 75 y 77 de la ley 80 de 1993 y concurrirá ante la Autoridad judicial administrativa del Domicilio Contractual para lo correspondiente **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del Artículo 58 de la Ley 80 de 1.993, de cualquiera de las obligaciones de El CONTRATISTA, adquiridas se impondrán multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma a) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE El CONTRATISTA. Si El CONTRATISTA no termina el contrato dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del contrato fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. El CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este contrato sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL. Si durante la ejecución del contrato El CONTRATISTA alguna o algunas de sus obligaciones, contractuales LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá multas equivalentes al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el atraso correspondiente al valor total del contrato. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a El CONTRATISTA de la obligación de terminar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. El CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Atendiendo la cuantía del contrato la INSTITUCIÓN EDUCATIVA aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por incumplimiento de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.– CADUCIDAD:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, El CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato, ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato. 1) Los Estudios Previos; 2) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 3) Los certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal correspondientes. 4) Propuesta; 5) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.– SOLICITUDES DEL CONTRATISTA:** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de Rectoría de

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y se resolverán de común acuerdo entre el supervisor y rectoría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** A partir de la suscripción del contrato El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal si existe de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO TERCERO: El no pago por parte de El CONTRATISTA de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en EL CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento: a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad El CONTRATISTA deberá informar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.– INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de El CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera se obliga a evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales en contra de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.– SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.– SUJECIÓN DE LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando El CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.– SANCIONES:** Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así a) En el evento de presentarse retardo en el servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que EL CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de Diez (10) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse inconvenientes en el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de ejecutar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de diez días PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de

duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de El CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto El CONTRATISTA autoriza al LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para hacer los descuentos correspondientes PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Esta sanción puede hacerse efectiva por parte LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no sólo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1).-La existencia de Registro Presupuestal correspondiente. 2). Suscripción de Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.– DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Zipaquirá departamento de Cundinamarca.

Para constancia se firma en Zipaquirá, a los nueve (9) días del mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

Firmas

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Angel Castellanos	
ANGEL MARIA CASTELLANOS VANEGAS **C.C. No. 11.339.770**	**ALVARO GONZÁLEZ SIERRA** **C.C No. 19.473.348**

Área:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Pagaduría	Yolanda P. Tobón G. Aux. Administrativo	Lic. Ángel María Castellanos Vanegas Rector	C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS

Calle 2ª. No. 23 – 07
Conmutador: 300 4919754
Email: tecnico.industrial@itiz.edu.co
Zipaquirá Cundinamarca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
TECNICO INDUSTRIAL
APROBACIÓN OFICIAL
Resolución No. 005733 de 7 de Noviembre de 2002
Resolución No. 00766 de 18 de Marzo de 2004
Resolución No. 227 de 7 de Septiembre de 2011

NIT: 800.170.903-6
Código ICFES:
J.M. No. 00955-5 / J.T. No. 00956-3
Código DANE: 125899000631

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 06 DE 2026

En Zipaquirá a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron **ÁNGEL MARÍA CASTELLANOS VANEGAS** en su calidad de Rector de la IEM TÉCNICO INDUSTRIAL, quien ejerce las funciones de Supervisión contenidas en la minuta del contrato **ALVARO GONZÁLEZ SIERRA**, identificado con C.C No 19.473.348 de Bogotá, en su calidad de CONTRATISTA, con el objeto de realizar el ACTA DE INICIO del contrato No. 06-2026 suscrito el día nueve (9) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATISTA	ALVARO GONZÁLEZ SIERRA
NIT.	19.473.348
OBJETO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CERRADURAS, CHAPAS, GUARDAS Y CANDADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO INDUSTRIAL DE ZIPAQUIRÁ, SEDE PRINCIPAL, SEDE DANIEL FORERO, SEDE PASOANCHO Y SEDE JOSELIN CASTILLO.
VALOR DEL CONTRATO	$7'000.000
FORMA DE PAGO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, ACREDITACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EXPEDIDAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
SUPERVISOR	ANGEL MARÍA CASTELLANOS VANEGAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	7 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	9 DE JULIO DE 2026
CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000036 DE 9 DE JULIO DE 2026

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día nueve (9) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Angel Castellanos

ÁNGEL MARÍA CASTELLANOS VENEGAS
RECTOR

ALVARO GONZÁLEZ SIERRA
CONTRATISTA
19.473.348 de Zipaquirá

I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL

NIT :800170903-6

CL 2 N . 23 33 Tel: 852-71-91

REGISTRO PRESUPUESTAL N° 2026000036

CÓDIGO SGC
FRP-01
VERSIÓN SGC
0.3
FECHA SGC
07/09/2015

Registro Presupuestal N°: 2026000036

FECHA:	09/07/2026
A FAVOR DE:	GONZALEZ SIERRA ALVARO
REPRESENTANTE:	GONZALEZ SIERRA ALVARO

AÑO: 2026
NIT: 19473348

Cod. Rubro	Nombre Rubro	Nombre Fuente	Valor Credito
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		7,000,000.00
204	ADQUISICION BIENES CONSUMO FINAL		7,000,000.00
204 001	ADQUISICION BIENES CONSUMO FINAL	RECURSOS DE LA NACION	7,000,000.00
	TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD		7,000,000.00

Son: SIETE MILLONES DE PESOS M/C

DISPONIBILIDAD:	2026000036
OBJETO:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CERRADURAS, CHAPAS, GUARDAS Y CANDADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO INDUSTRIAL DE ZIPAQUIRÁ

Fecha de Expedición: 9 de julio de 2026

Angel Castellanos

CASTELLANOS ANGEL MARIA
RECTOR
11339770

TOBON GARAY YOLANDA PATRICIA
ELABORO
35415202

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.473.348**

GONZALEZ SIERRA
APELLIDOS

ALVARO
NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1961**

CAJICA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

02-SEP-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1534000-00145477-M-0019473348-20090206 0009870546A 1 1830012899

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141065640020

(415)7707212489984(8020) 000014106564002 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 4 7 3 3 4 8	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadania 1 3	19473348	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GONZALEZ	SIERRA	ALVARO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
FERRE TRIPLEX LA DECIMA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Zipaquirá 8 9 9

41. Dirección principal
CR 10 8 A 19 BRR LA ESMERALDA

42. Correo electrónico alvarogs1961@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 2 7 1 6 2 4	3 1 2 4 9 5 9 8 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 2	2 0 0 4 0 3 2 4					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	2	2	4	9																					

53. Código
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros		Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		55. Forma	56. Tipo	Servicio 1 2 3	
				57. Modo	
				58. CPC	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a traves del formulario oficial de inscripción actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y verás. En caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016 De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la politica de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984 Nombre GONZALEZ SIERRA ALVARO

985 Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF 24-01-2025 08:55:24AM

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALVARO GONZALEZ SIERRA
C.C. : 19.473.348
N.I.T. : 19473348 6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01358369 DEL 24 DE MARZO DE 2004

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NUMERO 8 A - 19
MUNICIPIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ALVAROGS1961@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NUMERO 8 A - 19
MUNICIPIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL: ALVAROGS1961@GMAIL.COM
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$3,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Mario Fernando Avila Cristancho

NOMBRE : FERRE TRIPLEX LA DECIMA
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO 8 A-19
MUNICIPIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
MATRICULA NO : 01358370 DE 24 DE MARZO DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4752

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298221362

PIB
08:34:28

Bogotá DC, 22 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO GONZALEZ SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19473348:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de junio de 2026, a las 08:35:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19473348
Código de Verificación	19473348260622083552

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:29:14 AM horas del 22/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **19473348**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ SIERRA ALVARO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19473348 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/06/2026 01:49 PM

Código Verificación: **P851VQC79U**

Válida hasta: **22/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/06/2026 01:02:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19473348 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142623460** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:01:37 horas del 23/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19473348,** Apellidos y Nombres **GONZALEZ SIERRA ALVARO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IEM TECNICO INDUSTRIAL**, con NIT **800170903-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Gonzalez	Sierra	Alvaro

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C ⊗ C.E ○ PAS ○ No. 19473348	F ○ M ⊗	COL ⊗ EXTRANJERO ○	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO C020993 D.M ESP

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 02 MES 07 AÑO 1961	Kra 11 # 2077
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia DEPTO C/marca
DEPTO C/marca	MUNICIPIO Zipaquirá
MUNICIPIO Cajica	TELÉFONO 3118271624 EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 12 AÑO 1983
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	6	X		Tecnico Electricista	12	1982	SENA

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Independiente		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
C/marca	Zipaquira	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
311 827 1624	DÍA 04 MES 03 AÑO 2004	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Cerrajero		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Pam col SA		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
C/marca	Cajica	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 16 MES 01 AÑO 1994	DÍA 28 MES 12 AÑO 2000

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Electricista	Mantenimiento	Sana Industrial Cajica

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcalis de Colombia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
C/marca	Cajica	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 03 MES 12 AÑO 1979	DÍA 09 MES 05 AÑO 1992

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Electricista	Mantenimiento	Sana Industrial Cajica

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	12	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	19	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	38	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento JUNIO 23 - 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Alvaro Gonzalez Sierra

IDENTIFICADO CON: ~~C.C.~~ C.E. T.I. N° 19473548 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
Colombia	C/marca	Zipaquira

Dirección	Teléfonos
Kra 11 # 2077 Santa clara	3118271624

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Daniel Mauricio Gonzalez Duarte	cc 1075652873	hijo
cristian Leonardo Gonzalez Duarte	cc 1075664466	hijo

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	19160.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	36000.000
TOTAL	$ 55.160 000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco Bogota	Ahorros	660271701	Zipaquira	1300000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Apartamento	torre 7 pto 202 Villa manna	110.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Banco Bogota	Prestamo vivienda	23'500.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: SI X NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	Nº
Olga Cecilia Duarte Guerrero	C.C. X C.E.	52045168

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
Comerciante Ferretero	Socio
Vendedor - Cerrajero	Vendedor Cerrajero

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Zipaquirá Junio 23-2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7 - 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que ALVARO GONZALEZ SIERRA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 19.473.348 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta de Ahorros LibreAhorro No. 660271701, abierta/o desde el 18/10/2007.

Se expide en Bogotá el día 20 del mes de Junio del año 2026 con destino a: A quien le interese

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-06-30, 04:41:35 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1082377890

Periodo Cotización: junio de 2026 **Periodo Servicio:** junio de 2026 **Referencia pago (PIN):** 8823842306

PAGADO 27/06/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ALVARO GONZALEZ SIERRA		
Documento	CC19473348	**Dirección**	CARRERA 11 20 77
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3118271624
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	ZIPAQUIRA	**Departamento**	CUNDINAMARCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 19473348	ALVARO GONZALEZ SIERRA	57	00																0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.750.905	$ 218.900	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 0	$ 280.200	$ 218.900	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300	$ 0	$ 508.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.